

Radicación: N° 780-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Euclides Bonilla Montealegre
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Veinte (20) de Enero de dos mil quince (2015).

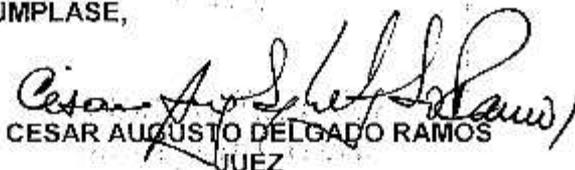
Radicación: No. 780-2014
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EUCLIDES BONILLA MONTEALEGRE
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en la Hoja de Servicios número 119 obrante a folios 5 a 9, al señor EUCLIDES BONILLA MONTEALEGRE le figura como última unidad el Batallón de Infantería N° 13 "García Rovira", en Pamplona-Norte de Santander.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo Oral de Pamplona (reparto), por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué